



# Resolución Viceministerial

N° 012 - 2023 - MINEDU

Lima, 20 ENE 2023

**VISTOS**, el Expediente N° DIED2020-INT-0162059, el Informe N° 00062-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00056-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y el Informe N° 00065-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial", modificado por la Resolución Viceministerial N° 061-2022-MINEDU; cuyo objetivo es establecer los requisitos, criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del concurso público para el ascenso de



Firmado digitalmente por:  
MOLINARI PALOMINO  
Guillermo Manuel FAU 201313706  
hard  
Motivo: Doy V° B°

escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, comprendidos en el marco de la Ley N° 29944 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, mediante Oficio N° 00134-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00062-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual sustenta la necesidad de modificar el precitado Documento Normativo, con la finalidad de realizar precisiones respecto a la aplicación de la Prueba Nacional, la acreditación del derecho de bonificación por discapacidad y la emisión de resoluciones de ascenso (en adelante, la propuesta de modificación);



Que, de acuerdo con el precitado informe, la propuesta de modificación cuenta con la opinión favorable de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente;



Que, a través del informe N° 00056-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta de modificación; por cuanto, su objetivo y alcance se encuentran alineados a los objetivos institucionales y estratégicos del sector Educación; asimismo, desde el punto de vista presupuestal, su implementación cuenta con recursos disponibles asignados a la Dirección de Evaluación Docente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00065-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de modificación y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 5.6.3.2.1, 5.6.4.2.1 y 5.6.4.8.5 del Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU y



Firmado digitalmente por:  
MOLINARI PALOMINO  
Guillermo Manuel FAU 201313706  
hard  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Viceministerial

N° 012-2023-MINEDU

Lima, 20 ENE 2023

modificado por la Resolución Viceministerial N° 061-2022-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al Anexo de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA  
Viceministro de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:  
MOLINARI PALOMINO  
Guillermo Manuel FAU 201313706  
hard  
Motivo: Doy V° B°

## ANEXO

### MODIFICACIONES AL DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO “DISPOSICIONES QUE REGULAN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL”, APROBADO CON RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 057-2021-MINEDU Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 061-2022-MINEDU

#### “5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

(...)

##### 5.6 Disposiciones Específicas

(...)

##### 5.6.3 Etapa Nacional

(...)

##### 5.6.3.2 Aplicación de la PUN

5.6.3.2.1 La PUN es aplicada en lugar, fecha y hora fijadas por el Minedu. Dentro del plazo señalado en el cronograma, el postulante es informado mediante el portal institucional del Minedu, sobre el centro de evaluación que le ha sido asignado y la hora de ingreso al mismo, ***el postulante es responsable de verificar la actualización de esta información.*** Las características de este instrumento se presentan en el Anexo I del presente documento.

(...)

##### 5.6.4 Etapa Descentralizada

(...)

##### 5.6.4.2 Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad

5.6.4.2.1 La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación. Para recibirla, el postulante debe presentar ante el Comité de Evaluación correspondiente, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ***o el Carnet de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.***

(...)

##### 5.6.4.8 Emisión de resoluciones

(...)

5.6.4.8.5 ***La fecha de emisión de las resoluciones*** de ascenso a la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava escala magisterial del profesor, se determina en el cronograma del concurso. ***La fecha de inicio de la vigencia del ascenso a las escalas antes mencionadas es determinada por el Minedu para el año fiscal que corresponda y comunicada a través del portal institucional.***

(...)”



MAÑUICO ANGELES Ismael  
Enrique FAU 20131370998  
hard

DIRECTOR DE  
EVALUACION DOCENTE  
DIED - DIED MINEDU

Soy el autor del documento

2023/01/20 18:48:10